



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 15300 del 18 de DICIEMBRE de 2019**


La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 15300 fue debidamente notificada el día 3 de ENERO del 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 15300 queda debidamente ejecutoriada a partir del 21 de ENERO de 2020.



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara 



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

015300 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA ofrecido por la UNIVERSIDAD LIBRE, en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 (vigente para la época) establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que la UNIVERSIDAD LIBRE actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 16892 del 22 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA ofrecido por la UNIVERSIDAD LIBRE, en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Que la UNIVERSIDAD LIBRE solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA, en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD LIBRE
<b>Denominación del Programa:</b>	ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA
<b>Título a otorgar:</b>	ESPECIALISTA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA
<b>Lugar de desarrollo:</b>	BOGOTÁ D.C
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	28

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA ofrecido por la UNIVERSIDAD LIBRE, en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. **E**  
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 49263



TR



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
23 de diciembre de 2019  
2019-EE-208987  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Jorge Orlando Alarcón Niño  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD LIBRE  
Calle 8 No. 5-80  
Bogota Bogota  
jorge.alarcon@unilibre.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 015300 DE 18 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 015300 DE 18 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Ministerio de Educación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 015300 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Karen Ezpeleta Merchan  
Secretaría General (E)  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
23 de diciembre de 2019  
2019-EE-208987  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Jorge Orlando Alarcón Niño  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD LIBRE  
Calle 8 No. 5-80  
Bogota Bogota  
jorge.alarcon@ubilibre.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 015300 DE 18 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 015300 DE 18 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 015300 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E20043708-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: jorge.alarcon@unilibre.edu.co




Fecha y hora de envío: 3 de Enero de 2020 (14:22 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Enero de 2020 (14:22 GMT -05:00)

Asunto: [203107] Acta de notificación electrónica Jorge Orlando Alarcón Niño - Resolución 015300 DE 18 DIC 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A203107_R_015300_23122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_015300_18122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Enero de 2020



La educación  
es de todos

Mineducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 22 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-003474**

Doctor  
Germán Alirio Cordón Guayambuco  
Subdirector  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:        Remisión copia de la Resolución 15300 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 15300 del 18 de diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 15300.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO